

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	<i>Pts.</i>		<i>Pts.</i>
En la Capital.	{	Fuera de la	{
{	Por un año.. 20	Capital.....	{
{	Por 6 meses. 12	{	Por un año.. 25
{	Por 3 meses. 8	{	Por 6 meses. 15
			Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

*(Gaceta del día 27 de Abril.)*

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA**

PARA ATENDER AL

fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
El Excmo. Ayuntamiento de Palencia. . . . .	5.000	x
D. Bruno Gallo y dependientes de su establecimiento de abanistería.. . . .	45	75
Los estudiantes de Palencia, como producto de la función patriótica celebrada en el Teatro (para fomento de la Marina). . . . .	1.100	x
D. Severiano Guiguelmo, como Presidente de la Exema. Diputación Provincial, por lo que le corresponde percibir en los nueve meses del actual ejercicio por gastos de representación. . . . .	1.500	x
D. Severiano Guiguelmo, por la Exema. Diputación Provincial. . . . .	25.000	x
Excmo. Sr. D. Juan Polanco Crespo. . . . .	1.000	x
Empleados de la Diputación Provincial.. . . .	292	20
	88.987	95

*(Se continuará.)*

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 226.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

Abierta la suscripción nacional para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra, y siendo bastante el número de Ayuntamientos de esta provincia que han hecho patrióticos ofrecimientos, he acordado indicarles hagan lo antes posible, en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad, el ingreso de las cantidades que hayan recaudado.

Palencia 27 de Abril de 1898.

El Gobernador,

*Agustín Bullón de la Torre.*

**ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Circular.**

*Impuestos del 1, 5 y 11 por 100.*

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción de 9 de Agosto de 1893, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dentro del corriente mes, sin excusa alguna, remitan á la Administración de mi cargo copia certificada y reintegrada en debida forma de los pagos hechos durante el tercer trimestre del actual ejercicio; previniéndoles que si no cumplimentan dicho servicio en el plazo que se les señala, procederé á exigirlos las responsabilidades que determina el art. 19 del citado reglamento.

Palencia 26 de Abril de 1898.—  
El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna Cid.

**Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Don León Fernández-Lomana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes

Hace saber: Que el día 8 de Mayo próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión de Hacienda, la subasta pública para el arrendamiento del impuesto de consumos; el acto empezará á las once en punto y terminará á las doce de la misma mañana de referido día 8, verificándose por pujas á la llana.

Las especies objeto del arriendo serán carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda, así muertas en fresco, cecinas ó saladas, aceites de todas clases, aguardientes y alcoholes, vinos de todas clases, vinagre, licores, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, quedando exceptuado del arriendo el grupo de granos y sus harinas.

El arriendo se efectuará por tres años, bajo el tipo de 28.351 pesetas 81 céntimos cada uno que importan los derechos y recargos autorizados y en junto 85.055 pesetas 43 céntimos, según consta y aparece del presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la Caja del Tesoro de la provincia, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó bien en poder de la presidencia encargada de la subasta el 5 por 100 de una anualidad, ó sean 1.417 pesetas 55 céntimos.

El arrendatario habrá de prestar

fianza á responder del contrato por cantidad de 7.081 pesetas 75 céntimos, cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

Dado en Carrión de los Condes á 23 de Abril de 1898.—León Fernández-Lomana.

**Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.**

Habiéndose acordado en este Municipio el arriendo á venta libre de todos los ramos de consumos como medio de cubrir el encabezamiento con la Hacienda por el solo año económico de 1898-99, se ha dispuesto que tenga lugar la subasta de los mismos en esta Sala Consistorial el día 8 de Mayo próximo y hora de las diez á las once de su mañana, cuya subasta se verificará por pujas á la llana y bajo el tipo de 4.870 pesetas con 35 céntimos, en el cual se hallan comprendidos el 100 por 100 de recargo municipal, impuesto transitorio y demás autorizados por la ley, según consta del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán previamente en la Caja municipal ó en la mesa de la Junta de subasta en el acto de la misma, el 5 por 100 del tipo anual en concepto de garantía, y el rematante prestará fianza metálica ó personal á juicio de dicha Junta, siendo aquélla del importe de la cuarta parte de la suma á que ascienda el remate.

Villaumbrales 26 de Abril de 1898.—  
El Alcalde, Cipriano Regaliza.—  
P. S. M., El Secretario, Martín Mediavilla.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO. — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
	<b>DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.</b>					
	<i>Escuelas de ambos sexos.</i>					
Burgos.....	Santiago de Tudela.....	Maestro ó Maestra	593'75	Tiene. . . . .	Tiene. . . . .	»
Idem.....	Cilleruelo de Abajo.....	Idem.. . . .	550	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Villavés.....	Idem.. . . .	550	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Grijalva.....	Idem.. . . .	550	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Villalvos.....	Idem.. . . .	500	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Villavieja.....	Idem.. . . .	500	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Quintanilla del Coco.....	Idem.. . . .	500	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Güinico y Montañana.....	Idem.. . . .	500	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Quintanaelez.....	Idem.. . . .	450	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Quintanarruz.....	Idem.. . . .	450	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Amaya.....	Idem.. . . .	450	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Calzada de Bureba.....	Idem.. . . .	450	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Rebolledo de la Torre.....	Idem.. . . .	450	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Salazar de Amaya.....	Idem.. . . .	450	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Quintanaurria.....	Idem.. . . .	450	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Pereda.....	Idem.. . . .	450	Idem.. . . .	Idem.. . . .	»
Idem.....	Garganchón.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	Cueva de Roa.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	Jaramillo Quemado.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	Quintanilla Samuñó.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	Iglesia Rubia.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	Ura.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	Montejo de Bricia.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	Corralejo de Valdelúcio.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	San Miguel de Cornezuolo.....	Idem.. . . .	450	»	»	»
Idem.....	Orrantia y San Pelayo.....	Idem.. . . .	406'25	»	»	»
Idem.....	Sotillo de Rioja.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Arenillas de Muño.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Hiniestra.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Solanas de Valdelúcio.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Cejobar.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Portilla.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Villanueva de Tobera.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Gete.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Báscones de Zamanzas.....	Idem.. . . .	400	»	»	»
Idem.....	Hijangos.....	Idem.. . . .	375	»	»	»
Idem.....	Sotopalacios.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Lodoso.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Vellaquirán de la Puebla.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Nidáguila.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Tapia.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Villaciezo.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Santa Olalla de Bureba.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Villamiel de la Sierra.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Abesecro.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Hontanas.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Monasterio de la Sierra.....	Idem.. . . .	350	»	»	»
Idem.....	Cocrolina.....	Idem.. . . .	325	»	»	»
Idem.....	Villasante.....	Idem.. . . .	325	»	»	»
Idem.....	Villagalijo.....	Idem.. . . .	325	»	»	»
Idem.....	Revillaruz.....	Idem.. . . .	325	»	»	»
Idem.....	Paulis de Lara.....	Idem.. . . .	325	»	»	»
Idem.....	Santa Coloma del Rudrón.....	Idem.. . . .	312'50	»	»	»
Idem.....	Castellano de Castro.....	Idem.. . . .	300	»	»	»
Idem.....	Villayneta.....	Idem.. . . .	281'25	»	»	»
Idem.....	Viergos.....	Idem.. . . .	281'25	»	»	»
Idem.....	Castil Delgado.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Castrovido.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Bajauri.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Valdazo.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Villamedianilla.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Laceña de Lara.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	San Pedro del Monte.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Villamudia.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Vivar del Cid.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Rábanos.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Castil de Carrios.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	La Molina de Ubierna.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Altable.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Santovenia.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Etema.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Santa Cruz del Toro.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Robledo Traspesía.....	Idem.. . . .	250	»	»	»
Idem.....	Santa Olalla de Valdivieso.....	Idem.. . . .	250	»	»	»

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
			Pesetas.			
Burgos.....	Rebolledillo.....	Maestro ó Maestra	250	»	»	»
Idem.....	Castrillo de Rocios.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Sotovellanos.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Danillo Valdelúcio.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Castresana.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Burceña.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Manzanedo.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Perex.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Jucinillas.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Vivanco.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Ruyales del Páramo.....	Idem..	250	»	»	»
Guipúzcoa.....	Larraul.....	Idem..	425	»	»	»
Idem.....	Anoeta.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Barrio de Olaverria (Irún).....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Barrio de Yaizubia (Fuenterrabia).....	Idem..	350	»	»	»
Palencia.....	Castil de Vela.....	Idem..	550	»	»	»
Idem.....	Valoria del Alcor.....	Idem..	504	»	»	»
Idem.....	Arenillas de Nuño Pérez.....	Idem..	500	»	»	»
Idem.....	Membrillar y Villasur.....	Idem..	500	»	»	»
Idem.....	Quintanatello.....	Idem..	500	»	»	»
Idem.....	Santa Olaja.....	Idem..	500	»	»	»
Idem.....	Villallano.....	Idem..	450	»	»	»
Idem.....	Valoria de Aguilar.....	Idem..	350	»	»	»
Idem.....	Ledigos.....	Idem..	312	»	»	»
Idem.....	Pisón de Ojeda.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	San Martín del Valle.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Villamorco.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Villanueva de la Peña.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Villarmentero.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Villambrán.....	Idem..	200	»	»	»
Santander.....	Vejes.....	Idem..	500	»	»	»
Idem.....	Agüera de Trucios.....	Idem..	500	»	»	»
Idem.....	Correpoco.....	Idem..	412	»	»	»
Idem.....	Fontecha.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Izara.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Rioseco.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Soto y Rucandio.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Pisuña.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Pechón.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Bueras.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Valdeprado y Cueva.....	Idem..	400	»	»	»
Idem.....	Borleña.....	Idem..	375	»	»	»
Idem.....	Perrozo.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Santuclán.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Castrociellosigo.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Mercadal.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Ornedillo y Gineva.....	Idem..	200	»	»	»
Idem.....	Salces y Lamuña.....	Idem..	162	»	»	»
Valladolid.....	Morales de Campos.....	Idem..	571'25	»	»	»
Idem.....	Bocigas.....	Idem..	450	»	»	»
Idem.....	Matilla de los Caños.....	Idem..	412	»	»	»
Idem.....	Almaraz.....	Idem..	316	»	»	»
Idem.....	Robladillo.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Quintanilla del Molar.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Aguasal.....	Idem..	250	»	»	»
Idem.....	Molpeceres.....	Idem..	250	»	»	»
Vizcaya.....	Aracaldo.....	Idem..	250	»	»	»
Burgos.....	Pineda de la Sierra.....	Idem..	550	»	»	»
Idem.....	Borcos.....	Idem..	450	»	»	»
Idem.....	Urria.....	Idem..	250	»	»	»

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y documentos que acompañen han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso algunas de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 19 de Abril.)

#### Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Don Zacarías Martín Aguilar, Alcalde de este distrito de Páramo de Boedo

Hace saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, quedando expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad á lo

que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Páramo de Boedo 22 de Abril de 1898.—Zacarías Martín.

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el reparto de contribución territorial de este distrito en el ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días á los efectos de la ley.

Asimismo y por el plazo indicado queda expuesto al público el padrón de contribución industrial formado para el ejercicio económico expresado.

Barruelo 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Martín Zapico.

#### Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Terminado el padrón industrial de

este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle las personas que lo crean oportuno y hacer las reclamaciones que consideren necesarias.

Husillos 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Cipriano García.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALORIA DEL ALCOR.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa en sesión de este día 23 de Abril de 1898 ha acordado gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 434 pesetas 47 céntimos, resultantes en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1898 á 99, después de agotados todos los recursos legales, á fin de que si algún vecino se creyese perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes en el término de diez días, contados desde el que aparezca publicado la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ARTÍCULOS.	Unidades del adeudo.	Precio medio de la unidad.			Arbitrio acordado.			Consumo calculado.		Producto anual.	
		Pts.	Cts.	Mls.	Pts.	Cts.	Mls.	Kilogramos.	Pesetas	Cts.	
Paja de cereales.	Kilogramo.	01	07		02			217235	434	47	

Valoria del Alcor 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, Victor Camazón.

### Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán los que se crean agraviados hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

También se halla terminado el padrón industrial para dicho ejercicio de 1898-99, que estará de manifiesto en Secretaría el mismo tiempo que el anuncio anterior, para que pueda ser examinado por los industriales comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villatoquite 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio próximo de 1898-99, durante cuyo plazo, que empezará á contarse desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por todas cuantas personas pueda interesar y hacer las oportunas reclamaciones, pasado ésto no será atendida ninguna.

Palenzuela 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

### Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que para cubrir el encabezamiento de consumos en este término municipal en el próximo año económico de 1898 á 99 por medio de arriendo á venta libre de los derechos y recargos, se anuncia la subasta por este edicto convocando licitadores al primero y único remate que tendrá lugar en la Sala

Consistorial de esta villa el día 15 del próximo mes de Mayo, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, por el tipo total de 5.075 pesetas 84 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y recargos municipales autorizados.

Para tomar parte en ella es preciso consignar antes en depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de subasta. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas laborables que median desde esta fecha al de la subasta, y cuya subasta será por pujas á la llana, y el que resulte rematante será puesto en posesión en el día que recaiga la aprobación y llenos los demás requisitos que en dicho pliego se enumeran.

Cevico Navero 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Marianó Matías.

### Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se sacan á pública subasta con venta libre y por término de un año las especies de consumos de este término municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, de las comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana el día 8 del próximo mes de Mayo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El tipo de dicha subasta por derechos del Tesoro, 3 por 100 de recaudación y conducción, recargo transitorio y municipal asciende á 3.714 pesetas y 39 céntimos.

Vertabillo 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos de este distrito durante el próximo año económico de 1898-99, de con-

formidad con lo acordado por la Corporación y Junta de asociados se lleva á debido efecto por medio de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Mayo, en la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, por la cantidad de 1.012 pesetas 00 céntimos; si en esta subasta no resultase licitador alguno, queda anunciada una segunda para el día 15 del propio mes, en iguales términos, en el mismo sitio y hora, por el tipo que sirvió para la primera, admitiendo en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado como remate, siendo el arriendo válido de uno á tres años.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles que median hasta celebrarse dichos actos, siendo indispensable los que deseen tomar parte en la subasta hacer el ingreso del 2 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro.

Valdecañas 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tiburcio Pérez.—El Secretario, Tomás Antolín.

### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado el padrón industrial de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo crean oportuno y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 62 del vigente reglamento.

Igualmente se halla terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1898 á 99 y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales pueden examinarle los contribuyentes que se crean agraviados y reclamar en dicho plazo, pasado este término no se oirá ninguna reclamación.

Castrillo de Villavega 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Félix Gómez.

### Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los que se crean agraviados hacer las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalcón 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Valentín Padierna.

### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898 á 99, por término de diez días, para que los en él comprendidos hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Igualmente se halla expuesto en la misma Secretaría y por término de diez días, el padrón de los industriales residentes en este término municipal para que puedan examinarle y formular cuantas reclamaciones juzguen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Quintanilla de Onsoña 23 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Diez.

### Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Formado el padrón industrial para el año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo los individuos en él comprendidos; puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Prádanos de Ojeda 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Arsenio F. Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Lomas.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ni gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año próximo de 1898 á 99, la Junta de asociados, de acuerdo con el Ayuntamiento, sacan al arriendo á venta libre todas las especies sujetas á dicho impuesto que se consuman en esta localidad, por término de un año, para el día 8 de Mayo próximo, en la Casa de Ayuntamiento, de diez á once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y por la cantidad de 1.384 pesetas 27 céntimos, en cuya cantidad vá incluido el 100 por 100 del recargo municipal en todas las especies, á excepción de la sal, y el 3 por 100 de premio de cobranza, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría todos los días y horas hábiles hasta que tenga lugar la subasta, advirtiendo que si en este día no hubiese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 15 del mismo, con las mismas condiciones.

Lomas 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mário Pajares.—P. S. M., El Secretario, Agliberto Herrera.